



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2025-AL/MPH

Huancavelica, 19 de febrero 2025

VISTO:

El Informe N° 035-2025-GDS/MPH., de fecha de recepción 30 de enero 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, solicitando renovación del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Huaylacucho, mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° Organizaciones comunales, del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA., establece en el numeral 20.1 Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Numeral 20.2 Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass;

Que, el artículo II Ámbito de aplicación, del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que la presente Ley es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA., se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, el artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA., modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA., establece en el numeral 104.1 La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH., promulgado con fecha 02 de diciembre del año 2023, se crea el reconocimiento y registro de las organizaciones de JASS en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, disponiéndose en su artículo 5° los requisitos para su inscripción;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 310-2021-AL/MPH., de fecha 01 de diciembre de 2021, se resuelve reconocer, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Huaylacucho, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de agua potable en dicha comunidad;

Que, mediante expediente administrativo de registro N° 27274-2024 de fecha 30 de diciembre 2024, presentado por Filomeno Espinoza Farfán - Representante Común del Consorcio Huaylacucho, solicita renovación del directivos de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Huaylacucho ante la Municipalidad Provincial de Huancavelica, adjuntando para tal efecto, copia del acta de asamblea general de elección del nuevo Consejo Directivo de fecha 01/19/23 y copia de DNI de los nuevos integrantes de dicha organización;

Que, a través del Informe N° 008-2025/ATMS-SGSyPS-GDS/MPH., de fecha 23 de enero 2025, el (e) del Área Técnica Municipal de Saneamiento Ambiental Básico Rural, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, el renovación mediante Resolución de Alcaldía, del nuevo Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado de Huaylacucho para el periodo de (02) años, detallando a los miembros conformantes;

Que, mediante Informe N° 035-2025-GDS/MPH., de fecha de recepción 30 de enero 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal, el renovación vía acto resolutivo del Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado de Huaylacucho, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1280, respondiente, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Huaylacucho, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, para el periodo de dos (02) años: desde el 24/07/2023 al 23/07/2025, conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Filomeno Espinoza Farfán	23275092	Presidente
Jaime Benito Palomares	44627845	Tesorero
Fredy Espinoza Eguavil	42413975	Secretario
Lucia Palomino Espinoza	23272175	Vocal 1
Cirilo Castro Hilario	23262273	Vocal 2

Artículo Segundo.- El mismo proceso se ratifica al fiscal para el periodo (03 años) a partir del 27/07/2023 al 23/12/2025 con eficacia anticipada de conformidad al numeral 17.1 artículo 17 del TUO de la ley N° 27444.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Alberto Ccencho Jurado	23207313	Fiscal

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Huaylacucho, para su conocimiento y demás fines.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Salud y Programa S.
Área Técnica Municipal de Saneamiento Básico R.
Interesado.
Archivo.

Regístrese en la
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE